



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 114 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/602/Add.2)]

55/96. Promoción y consolidación de la democracia

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando también que toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Teniendo presentes de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1999/57, de 27 de abril de 1999², y 2000/47, de 25 de abril de 2000³,

Reconociendo el vínculo indisoluble entre los derechos humanos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales de derechos humanos y el fundamento de toda sociedad democrática y reafirmando la Declaración y Programa de Acción de Viena adoptado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁴, según la cual la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan entre sí,

Recordando que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, en virtud del cual pueden determinar libremente su condición política y tratar libremente de alcanzar su desarrollo económico, social y cultural,

Recordando también que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendó que se diera prioridad a las medidas nacionales e internacionales para promover la democracia, el desarrollo y los derechos humanos y que la comunidad internacional apoyara el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

³ *Ibíd.*, 2000, *Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Recordando además sus resoluciones 53/243 A y B, de 13 de septiembre de 1999, que contienen, respectivamente, la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz,

Reconociendo y respetando la riqueza y la diversidad de la comunidad de las democracias del mundo, que resultan de todas las creencias y tradiciones sociales, culturales y religiosas del mundo,

Reconociendo que, si bien todas las democracias tienen características comunes, no hay un modelo universal de democracia,

Reafirmando su dedicación al proceso de democratización de los Estados y que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y en su participación plena en todos los aspectos de su vida,

Reafirmando que la buena gestión de los asuntos públicos, mencionada en la Declaración del Milenio⁵, es uno de los factores indispensables para la construcción y consolidación de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

Consciente de la importancia decisiva de la contribución y la participación activa de la sociedad civil en los procesos de gestión de los asuntos públicos que afectan a la vida de las personas,

Recordando los compromisos contraídos por los Estados Miembros en el marco de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales de promover la democracia y el imperio de la ley,

Acogiendo con beneplácito medidas tales como la decisión AHG/Dec.141 (XXXV) aprobada en 1999 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana⁶, la resolución AG/RES.1080 (XXI-091) adoptada en 1991 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y el Documento de Moscú sobre la Dimensión Humana adoptado en 1991 por la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en el cual los Estados miembros se comprometen a adoptar ciertas medidas en caso de interrupción del gobierno democrático, así como la Declaración del Commonwealth adoptada en Harare en 1991⁷, por la cual los miembros se comprometen a respetar los principios democráticos fundamentales,

Encomiando el deseo de un número cada vez mayor de países de todo el mundo de dedicar su energía, sus medios y su voluntad política a la construcción de sociedades democráticas en que cada uno tenga la oportunidad de determinar su destino,

Tomando nota de las iniciativas adoptadas por los países que participaron en la primera, la segunda y la tercera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, celebradas respectivamente en Manila en junio de 1988, en Managua en julio de 1994 y en Bucarest en septiembre de 1997,

Tomando nota también de la conferencia ministerial titulada "Hacia una Comunidad de Democracias", acogida por el Gobierno de Polonia, en Varsovia, el 26 y el 27 de junio de 2000,

⁵ Véase la resolución 55/2.

⁶ Véase el documento A/54/424, anexo II.

⁷ A/46/708, anexo.

Tomando nota asimismo del Foro sobre las democracias incipientes, celebrado en Sana del 27 al 30 de junio de 1999,

Tomando nota de que la Cuarta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas se celebrará en Cotonú (Benín) del 4 al 6 de diciembre de 2000 y tomando nota asimismo de la iniciativa del Gobierno de Malí de acoger, en Bamako, del 1º al 3 de noviembre de 2000, a raíz de la Declaración de Moncton aprobada el 5 de septiembre de 1999 en Moncton (Canadá) por la Octava Cumbre de la Comunidad de Habla Francesa⁸, un simposio internacional a nivel ministerial sobre el examen de las prácticas de la democracia, los derechos y las libertades en la comunidad de habla francesa,

1. *Exhorta* a los Estados a promover y consolidar la democracia mediante, entre otras cosas:

a) La promoción del pluralismo, la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, la mayor participación posible, de los individuos en la adopción de decisiones y el desarrollo de instituciones competentes y públicas, con inclusión de un sistema judicial independiente, un sistema legislativo y una administración pública responsables y un sistema electoral que garantice elecciones periódicas libres y justas;

b) La promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos, con inclusión del derecho al desarrollo y las libertades fundamentales, en particular:

i) La libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de creencia, de reunión y asociación pacíficas, así como la libertad de expresión, la libertad de opinión y medios de información libres, independientes y pluralistas;

ii) Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, incluido el de expresar, conservar y desarrollar libremente la propia identidad sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley;

iii) Los derechos de los pueblos indígenas;

iv) Los derechos de los niños, los ancianos y las personas con discapacidad física o mental;

v) Fomentando activamente la igualdad entre los sexos con objeto de lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres;

vi) Tomando medidas adecuadas para erradicar todas las formas de racismo y discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

vii) Considerando la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos;

viii) Cumpliendo las obligaciones que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que son partes;

c) El fortalecimiento del Estado de derecho mediante:

i) La igualdad ante la ley y la protección igual según la ley;

ii) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a igual acceso a la justicia y el derecho a comparecer rápidamente ante un juez u otro

⁸ A/54/453, anexo I.

funcionario autorizado por la ley para ejercer el poder judicial en caso de detención, para evitar una aprehensión arbitraria;

iii) La garantía del derecho a un juicio imparcial;

iv) Las debidas garantías procesales y el derecho a que se presuma la inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad ante un tribunal;

v) La promoción de la independencia y la integridad del poder judicial y, mediante la educación, la selección, el apoyo y la asignación de recursos, el aumento de su capacidad de hacer justicia con equidad y eficiencia, sin influencias externas impropias o corruptas;

vi) La garantía de que todos los que sean privados de su libertad serán tratados con humanidad y con respeto de la dignidad inherente a la persona humana;

vii) El establecimiento de recursos civiles y administrativos adecuados y de sanciones penales para las violaciones de los derechos humanos, así como la protección eficaz de los defensores de los derechos humanos;

viii) La inclusión de la educación sobre derechos humanos en la capacitación de los funcionarios públicos y el personal policial y militar;

ix) El establecimiento de la obligación del personal militar de rendir cuentas al poder civil elegido democráticamente;

d) La creación, el fomento y el mantenimiento de un sistema electoral que permita la expresión libre y fiel de la voluntad del pueblo mediante elecciones genuinas y periódicas, en particular:

i) Garantizando el derecho de todos a participar en el gobierno del propio país, directamente o por representantes libremente elegidos;

ii) Garantizando el derecho a votar libremente y a ser elegido, en un proceso libre e imparcial, a intervalos regulares, por sufragio universal e igual voto secreto y con pleno respeto del derecho a la libertad de asociación;

iii) Adoptando las medidas que procedan para asegurar la representación de los sectores subrepresentados de la sociedad;

iv) Garantizando, mediante la legislación, las instituciones y los mecanismos adecuados, de la libertad de formar partidos políticos democráticos que puedan participar en elecciones, así como la transparencia y la justicia del proceso electoral, incluso dando acceso apropiado con arreglo a derecho a financiación y a medios de información libres, independientes y pluralistas;

e) La creación y la mejora del marco jurídico y los mecanismos necesarios para la participación amplia de todos los miembros de la sociedad civil en la promoción y la consolidación de la democracia:

i) Respetando la diversidad de la sociedad con el fomento de asociaciones, estructuras de diálogo, medios de información y su interacción como medio de fortalecer y desarrollar la democracia;

ii) Fomentando, por conducto de la educación y otros medios, la conciencia y el respeto de los valores democráticos;

- iii) Respetando el derecho de reunión pacífica y el ejercicio del derecho a formar organizaciones o asociaciones no gubernamentales, incluidos sindicatos, a ser miembro de ellas y a participar en ellas;
 - iv) Garantizando la existencia de mecanismos para consultar a la sociedad civil en los procesos de gestión de los asuntos públicos y para que ésta constituya a ellos y fomentando la cooperación entre las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales;
 - v) Creando o mejorando el marco jurídico y administrativo para las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la comunidad y otras organizaciones de la sociedad civil;
 - vi) Promoviendo la educación cívica y la educación en derechos humanos, por conducto, entre otros, de organizaciones de la sociedad civil;
- f) El fortalecimiento de la democracia por medio de la buena gestión de los asuntos públicos en el sentido de la Declaración del Milenio⁵, entre otras cosas:
- i) Haciendo más transparentes las instituciones públicas y los procedimientos normativos y que los funcionarios públicos rindan más cuenta de sus actos;
 - ii) Adoptando medidas jurídicas, administrativas y políticas contra la corrupción, incluso la publicación de los nombres, la investigación y el castigo de todos los implicados en actos de corrupción y la tipificación del pago de comisiones y el soborno de funcionarios públicos;
 - iii) Acercando el gobierno al pueblo mediante niveles apropiados de delegación de poderes;
 - iv) Promoviendo el acceso más amplio posible del público a la información acerca de las actividades de las autoridades nacionales y locales, así como la garantía del acceso de todos a los recursos administrativos, sin discriminación;
 - v) Fomentando altos niveles de competencia, ética y profesionalidad en la administración civil, y su cooperación con el público, mediante, entre otras cosas, una capacitación adecuada de los funcionarios de la administración civil;
- g) El fortalecimiento de la democracia mediante la promoción del desarrollo sostenible, en particular:
- i) Adoptando medidas eficaces encaminadas a la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la educación y el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, incluso alimentación, vestido, vivienda, atención médica y los servicios sociales necesarios, tanto individualmente como por medio de la cooperación internacional;
 - ii) Adoptando medidas eficaces para superar las desigualdades sociales y crear un entorno propicio para el desarrollo y para eliminar la pobreza;
 - iii) Fomentando la libertad económica y el desarrollo social y aplicando una activa política para dar oportunidades de empleo productivo y medios de vida sostenibles;

- iv) Dando igual acceso a las oportunidades económicas e igual remuneración y demás beneficios por un trabajo de igual valor;
 - v) Creando un marco legislativo y regulador con miras a promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;
 - h) El aumento de la cohesión y la solidaridad sociales:
 - i) Desarrollando y afianzando la capacidad institucional y educativa, a nivel local y nacional, para resolver conflictos y controversias en forma pacífica, incluso por mediación, y para impedir y eliminar el uso de la violencia en la solución de las tensiones y los desacuerdos sociales;
 - ii) Mejorando los sistemas de protección social y garantizando el acceso de todos a los servicios sociales básicos;
 - iii) Fomentando el diálogo social y la cooperación tripartita en las relaciones laborales entre el gobierno, los sindicatos y las organizaciones de empleadores, conforme a los convenios principales de la Organización Internacional del Trabajo;
2. *Pide* al Secretario General que dé a la presente resolución la difusión más amplia posible.

*81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 2000*